

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 2 DEL AÑO 2024.

No. 44

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

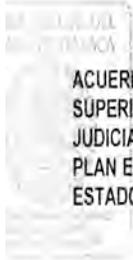
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL CONJUNTO 3/2024.- DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2028 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

PLAN ESTRATÉGICO.- INSTITUCIONAL 2024-2028.....**PÁG. 4**



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



ACUERDO GENERAL CONJUNTO 3/2024 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2028 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la función jurisdiccional, entendida como el mecanismo que ofrece el Estado para la solución de controversias mediante la interpretación y aplicación de la legislación, es la razón de ser del Poder Judicial; para cumplir esta función es necesario contar con una estructura organizacional y con el soporte administrativo, el recurso humano esté en constante actualización, y la tecnología permita simplificar los procesos y procedimientos, promoviendo la transparencia en la toma de decisiones y ejecución de acciones, a fin de desarrollar una política judicial con responsabilidad social.

Asimismo, en la actualidad, dentro de la función jurisdiccional destaca el fortalecimiento de la justicia alternativa como una herramienta facilitadora para resolver controversias en menor tiempo y haciendo uso de la buena voluntad de los participantes; en esta tesitura el Poder Judicial debe sujetar su actuación jurisdiccional y administrativa observando el contenido de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativa para el Estado. Adicionalmente, deberá sujetar su actuación administrativa a los principios y reglas previstas en las leyes de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, General de Contabilidad Gubernamental, de Planeación, Estatal de Planeación, Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Acuerdos expedidos por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura garantizando el desarrollo integral, sustentable y el mejor uso de los recursos económicos que se asignen al Poder Judicial del Estado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce en su artículo 99, al Poder Judicial, siendo este ejercido por el Tribunal Superior de Justicia, por los jueces de primera instancia y por los jueces en materia laboral; de igual forma, el artículo 100 segundo párrafo, establece que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, además de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Respecto al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, como máxima autoridad del Poder Judicial, tiene atribuciones para solicitar la intervención del Consejo de la Judicatura siempre que sea necesario para la adecuada coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial; así como aprobar los acuerdos que regulen la organización y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia en términos de lo dispuesto por los artículos 1, segundo párrafo, 10, 14 fracciones XV y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 6 y 40 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En este sentido, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 52 fracción XIV de la Ley Orgánica de Poder Judicial; 29 fracción IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, con capacidad para emitir acuerdos generales. Además, tiene competencia para

emitir reglamentos manuales, lineamientos y demás normatividades administrativas y financieras encaminadas a imponer medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público.

TERCERO. Que para alcanzar los principios de impartición de justicia sensible, incluyente y accesible con responsabilidad social, es necesario que el Poder Judicial establezca una planeación estratégica que ofrezca una visión clara y estructurada de las estrategias, objetivos y metas que debe seguir para mejorar su funcionamiento y garantizar una impartición de justicia más eficaz, transparente y accesible, en concordancia y transversalidad con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Es importante señalar que, a través de la planeación estratégica el Poder Judicial, garantiza la prestación de los servicios con calidad, transparencia y en estricto apego a los derechos humanos.

En ese tenor, la administración encabezada por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ha elaborado el Plan Estratégico Institucional 2024-2028, atendiendo a la metodología del marco lógico, partiendo de las oportunidades de mejora que pueden ejecutarse con la dedicación y compromiso de las personas servidoras públicas que integran el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Que el Plan Estratégico Institucional 2024-2028, es el primer instrumento de planeación institucional del Poder Judicial del Estado, mismo que fue elaborado a partir de la visión estratégica de la presente administración, incorporando en el quehacer cotidiano del Poder Judicial las políticas de: Justicia con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género; niñas, niños y adolescentes; Justicia con transparencia y rendición de cuentas; y Justicia con respeto y cuidado del medio ambiente, observando los siguientes principios:

- **Consolidación de la independencia judicial:** La independencia judicial es un principio fundamental del Estado Democrático de Derecho, que garantiza que las personas juzgadoras puedan desempeñar sus funciones sin interferencias externas, ya sean de otros poderes del Estado, de intereses privados o de grupos de presión. Este principio es esencial para la protección de los derechos humanos y para asegurar la imparcialidad en la toma de decisiones judiciales, lo cual contribuye a la resolución de conflictos y a la pacificación social.
- **Fortalecimiento de la función jurisdiccional:** Enfrentar los retos institucionales requiere de capital humano capacitado y especializado. Por ello, el Poder Judicial enfoca sus esfuerzos en el desarrollo del personal, desde la selección hasta la capacitación continua y especialización en diversas áreas, con el objetivo de garantizar un desempeño de excelencia que genere resultados de alta calidad.

La carrera judicial se presenta como un pilar esencial para el fortalecimiento de la función jurisdiccional, lo cual requiere reglas que aseguren la meritocracia, la profesionalización y la igualdad de oportunidades en los nombramientos. Para ello, resulta necesario implementar un sistema de evaluación de resultados que integre perspectivas prácticas, argumentativas y teóricas, favoreciendo el pensamiento crítico.

En cuanto a la evaluación del desempeño jurisdiccional, el Poder Judicial ha implementado visitas de inspección a través de la Visitaduría General, aunque

se señala la necesidad de reforzar los lineamientos de supervisión para garantizar una evaluación eficiente y cercana.

Consolidación de la transparencia: El artículo 6º Constitucional establece el derecho fundamental de acceso a la información pública. En cumplimiento de este mandato, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Poder Judicial ha facilitado el acceso a la información pública, protegiendo los datos personales y ofreciendo capacitación en esta materia.

La implementación de medidas que garanticen el acceso a información institucional relevante, oportuna, comprensible y de calidad en los ámbitos administrativo y jurisdiccional es esencial para fomentar la confianza ciudadana y legitimar la labor del Poder Judicial.

Consolidación del combate a la corrupción: Al interior del Poder Judicial se han implementado acciones que reflejan el compromiso con el combate a la corrupción. No obstante, es necesario continuar impulsando medidas que eliminen las barreras que afectan el adecuado funcionamiento del sistema de justicia, incluyendo las posibles prácticas corruptas dentro de la institución.

Es imperativo intensificar la transparencia y la rendición de cuentas en todos los niveles de la institución, consolidando los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que incluye el fortalecimiento de las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras en los órganos internos de control. También se plantea el fortalecimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Dado el cambio en el entorno social, se considera necesaria la emisión de un nuevo código de ética, alineado a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para integrar más plenamente al Poder Judicial en el marco regulado por el Sistema Nacional Anticorrupción.

Mejora de la gestión pública: En el Poder Judicial se han implementado diversas acciones para mejorar el desempeño de las áreas administrativas, con iniciativas orientadas a la optimización de recursos y el uso de herramientas tecnológicas. Estas medidas han permitido avanzar en el desarrollo de sistemas informáticos para facilitar el acceso a la justicia.

Para lograr una transformación organizacional de mayor impacto, se requiere una reingeniería del modelo administrativo, centrada en la eficiencia de procesos y procedimientos, así como en la creación de estrategias que aseguren su correcta ejecución. Esto permitirá a las áreas administrativas del Poder Judicial ofrecer una atención más eficiente a los órganos jurisdiccionales, mejorando la calidad de los servicios proporcionados a las personas justiciables y a la ciudadanía en general.

Respeto irrestricto de los derechos humanos: El Poder Judicial tiene el mandato de garantizar el acceso a la justicia, protegiendo la dignidad humana a través de la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos, conforme a la Constitución y los tratados internacionales. Este mandato debe ser inclusivo para asegurar que todas las personas, sin importar su condición o grupo, gocen de esta protección.

En relación con las personas con discapacidad, es necesario adoptar un nuevo enfoque que elimine barreras y garantice sus derechos de manera equitativa. A pesar de los avances, persiste una significativa brecha en el ejercicio de los derechos humanos de pueblos indígenas y afroamericanos, lo que se agrava considerando que el 4.9% de la población presenta alguna discapacidad, mientras que el 5.2% y 2% se identifican como indígenas y afrodescendientes, respectivamente, según datos del INEGI.

En cuanto a la perspectiva de género, es imprescindible continuar con acciones de sensibilización y capacitación, así como promover un enfoque restaurativo. La administración de justicia debe seguir centrada en los derechos humanos, guiar la labor jurisdiccional diaria y facilitar el acercamiento con los sistemas judiciales indígenas.

Asimismo, se destaca la necesidad de adoptar acciones afirmativas para eliminar la discriminación contra mujeres, niñas, niños y adolescentes.

- **Construcción del ecosistema digital:** El Poder Judicial ha impulsado la innovación mediante el uso intensivo de la tecnología, con el objetivo de optimizar procesos y fortalecer el acceso, impartición y administración de justicia. Esta estrategia pone a las personas usuarias del sistema de justicia en el centro del ecosistema digital.

- Se anticipa un aumento en la demanda de servicios digitales, por lo que será necesario fortalecer las capacidades para proveer medios digitales inclusivos y accesibles, mejorar la coordinación en el desarrollo de sistemas tecnológicos y avanzar en la digitalización de procesos. La tecnología y la innovación son herramientas clave para mejorar la administración de justicia, agilizando trámites y procedimientos en beneficio de la ciudadanía.

De esta manera, el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2024-2028, así como de los programas anuales de trabajo de las diferentes áreas que conforman el Poder Judicial, materializan el mandato constitucional de garantizar la administración de justicia de manera pronta, expedita e imparcial, además, de observar lo dispuesto en los artículos 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 y 138 de la Constitución Local; 2 fracción XXX y 8 último párrafo la Ley Estatal de Planeación y lo previsto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad vigente en materia de gasto público, con el compromiso institucional de administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los asignados por el Poder Legislativo anualmente a este Poder Judicial.

Por lo antes expuesto, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca emiten el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO 3/2024

ÚNICO. Se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2024-2028 del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Boletín Judicial y en la página electrónica de este Poder Judicial.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos del artículo 46 de la Ley Estatal de Planeación primer párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y 27 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca el nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, y en el Salón del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Al calce firmas ilegibles. - Rúbricas.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y 86 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CERTIFICA Y DA FE:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL CONJUNTO 3/2024 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2028 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS: PRESIDENTA BERENICE RAMÍREZ JIMÉNEZ, MARÍA EUGENIA VILLANUEVA ABRAJÁN, ARTURO LÁZARO LEÓN DE LA VEGA, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, RICARDO PORFIRIO SIBAJA ILESCAS, LUIS ENRIQUE CORDERO AGUILAR, ÁNGEL ALEJO TORRES, GENEVEVA DULCE JAVIER AGUSTÍN, ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES, MOISÉS MOLINA REYES, JUAN CARLOS DÍAZ CARRANZA, ALEJANDRO MAGNO GONZÁLEZ ANTONIO, FLOR DE MARÍA ARELLANES LUNA, MARGARITA LEONOR GOPAR PÉREZ, MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TENORIO, ERIKA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JAVIER GARCÍA PÉREZ Y ALBA OSORIO VELASCO; ASÍ COMO EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS: PRESIDENTA BERENICE RAMÍREZ JIMÉNEZ, MARÍA LAURA ORTIZ AGUIRRE, FRANCISCO JOSÉ ESPINOZA SANTIBÁÑEZ Y AMADO GÓMEZ GÓMEZ, QUIENES ACTUARON CON LA LICENCIADA LILIANA NOYOLA CANSECO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y EL MAESTRO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ AVENDAÑO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, QUIENES AUTORIZAN Y DAN FE. FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.

CIUDAD JUDICIAL, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFETIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. LILIANA NOYOLA CANSECO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS COMÚN AL PLENO
Y A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.



PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2028

MAGISTRADA BERENICE RAMÍREZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

MENSAJE DE LA PRESIDENCIA

El Poder Judicial del Estado de Oaxaca es el organismo público garante y proactivo de la función jurisdiccional y de la independencia judicial.

Hoy, el Poder Judicial transita el camino de la transformación, por ello, ha elaborado el **Plan Estratégico Institucional 2024-2028**, mismo que establece las acciones necesarias para el fortalecimiento de la función jurisdiccional, así como la consolidación de la independencia judicial.

Para la debida ejecución del **Plan Estratégico Institucional 2024-2028**, es imprescindible actuar bajo las estrategias transversales que guían y articulan el quehacer del Poder Judicial: Justicia con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, niñas, niños y adolescentes; Justicia con transparencia y rendición de cuentas; y Justicia con respeto y cuidado del medio ambiente.

Además, a partir de esas estrategias transversales, se exploran los mecanismos para garantizar el Estado de Derecho, y la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas, pues están encauzadas por los principios y valores establecidos en la Constitución Política federal y local, los estándares internacionales, así como las mejores prácticas en materia de acceso a la justicia.

El éxito del **Plan Estratégico Institucional 2024-2028** está en función del compromiso de las personas servidoras públicas del Poder Judicial para llevar a cabo las acciones establecidas en el mismo, observando íntegramente los principios de sensibilidad, inclusión, accesibilidad y responsabilidad social.



Magistrada Berenice Ramírez Jiménez
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Oaxaca

CONTENIDO	PRESENTACIÓN
MENSAJE DE LA PRESIDENCIA	1
CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN	5
1.- MARCO JURÍDICO	7
2.- FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	8
2.1. Misión	8
2.2. Visión	8
2.3. Valores	8
3.- PRINCIPIOS RECTORES	9
3.1. Sensibilidad	10
3.2. Inclusión	10
3.3. Accesibilidad	11
3.4. Responsabilidad Social	12
4.- OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	13
5.- JUSTICIA COTIDIANA Y REFORMAS JUDICIALES	15
5.1. Reforma en Materia Penal	18
5.1.1. Oaxaca como Pionero en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio ...	18
5.1.2. Reforma del 18 de junio de 2008	19
5.2. Reforma en Materia Mercantil	20
5.3. Reforma en Materia Laboral	21
5.4. Reforma en Materia Civil y Familiar	22
6.- CONTEXTO INSTITUCIONAL GENERAL	25
6.1. Estructura Organizacional y Presupuesto	25
6.2. Actividad Jurisdiccional y Percepción de la Impartición de Justicia	26
6.3. Infraestructura	27
6.4. Transparencia y Rendición de Cuentas	27
6.5. Comunidades Indígenas y Afromexicanas Frente al Sistema de Justicia ...	29
7.- VISIÓN ESTRATÉGICA	31
7.1. Consolidación de la Independencia Judicial	32
7.2. Fortalecimiento de la Función Jurisdiccional	31
7.3. Consolidación de la Transparencia	34
7.4. Consolidación del Combate a la Corrupción	35
7.5. Mejora de la Gestión Pública	37
7.6. Respeto Irrestricto de los Derechos Humanos	38
7.7. Construcción del Ecosistema Digital	40
8.- EJE, OBJETIVO ESTRATÉGICO, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN	43
8.1. Eje	43
8.2. Objetivo estratégico	43
8.3. Estrategia 1	43
Líneas de acción	43
8.4. Estrategia 2	43
Líneas de acción	43
9.- ESTRATEGIAS TRANSVERSALES	44
9.1. Justicia con Enfoque de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Niñas, Niños y Adolescentes	44
Líneas de acción	45
9.2. Justicia con Transparencia y Rendición de Cuentas	45
Líneas de acción	45
9.3. Justicia con respeto y cuidado del medio ambiente	45
Líneas de acción	46
10.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	47

Todas las instituciones públicas tienen el propósito de ser útiles a su entorno social y mejorar la calidad de vida de la población, a través de la ejecución de sus funciones y la prestación de servicios de calidad que faciliten la solución eficiente y oportuna de las necesidades de las personas.

La función jurisdiccional, entendida como el mecanismo típico que ofrece el Estado para la solución de controversias mediante la interpretación y aplicación de la legislación, es la razón de ser del Poder Judicial del Estado de Oaxaca (PJEO); sin embargo, para cumplirla es necesario contar con una estructura organizacional y con el soporte administrativo que auxilie en esa función, el personal idóneo que esté en constante actualización, la tecnología adecuada para simplificar los procesos y procedimientos, las instalaciones apropiadas para los juicios que se ventilen en su interior, entre otros aspectos no menos importantes.

Por consiguiente, mediante el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del **Plan Estratégico Institucional 2024-2028 (PEI 2024-2028)**, así como de los Planes Anuales de Trabajo del PJEO, se materializa el mandato constitucional de garantizar la administración de justicia de manera pronta, expedita e imparcial; esto, en beneficio de la autonomía de los órganos jurisdiccionales.

El PEI 2024-2028 se delineó a partir de la visión estratégica de la Magistrada Berenice Ramírez Jiménez, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) y del Consejo de la Judicatura (CJ) del PJEO, e incorpora como estrategias transversales: Justicia con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, niñas, niños y adolescentes; Justicia con transparencia y rendición de cuentas; y Justicia con respeto y cuidado del medio ambiente.

Adicionalmente, el PEI 2024-2028 se diseñó considerando los siguientes criterios:

A. Periodicidad. Abarca un periodo de cuatro años (2024-2028), en el que se busca establecer las bases para la modernización institucional, bajo los principios de sensibilidad, inclusión, accesibilidad y con responsabilidad social, marcada por el uso intensivo de las tecnologías de la información.

B. Participativa. Está diseñado en función de la información recabada en los recorridos y consultas realizadas en las diferentes áreas de la institución; por ende, los objetivos, estrategias y metas planteadas, son el resultado del análisis de las necesidades y expectativas de las personas del servicio público, justiciables y otras partes interesadas.

C. Constructiva. Tiene como base la estructura legal del PJEO. El cumplimiento de la función jurisdiccional potencializa su papel en la sociedad actual, a fin de construir una institución confiable, integral, cercana y comprometida con la comunidad.

El PEI 2024-2028 busca consolidar al PJEO como un órgano constitucional proactivo de la función jurisdiccional. De esta manera, sus atribuciones se ejercen en beneficio de la independencia judicial, tomando en cuenta las necesidades de las personas que colaboran en los órganos internos, auxiliares y jurisdiccionales, el rol que tienen las personas juzgadoras, así como la transparencia en la toma de decisiones para la construcción de la política judicial.

Finalmente, el éxito del PEI 2024-2028 depende en gran medida del compromiso de las personas servidoras públicas para ejecutar las acciones establecidas en éste, y en los Planes Anuales de Trabajo, con integridad y congruencia.



1.- MARCO JURÍDICO

La naturaleza, alcance y operación del PEI 2024-2028, se enmarca dentro de los siguientes ordenamientos:

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Planeación
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Archivos
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- Ley Estatal de Planeación
- Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca
- Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca

Normatividad Interna

- Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca
- Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca
- Acuerdos Generales de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca
- Acuerdos Generales del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca
- Acuerdos Generales del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca
- Manuales administrativos de los órganos jurisdiccionales, internos y auxiliares

2.- FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

2.1. Misión

Administrar justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social, en estricto apego a los principios constitucionales, así como de los derechos previstos en los tratados internacionales en favor de la ciudadanía del Estado de Oaxaca.

2.2. Visión

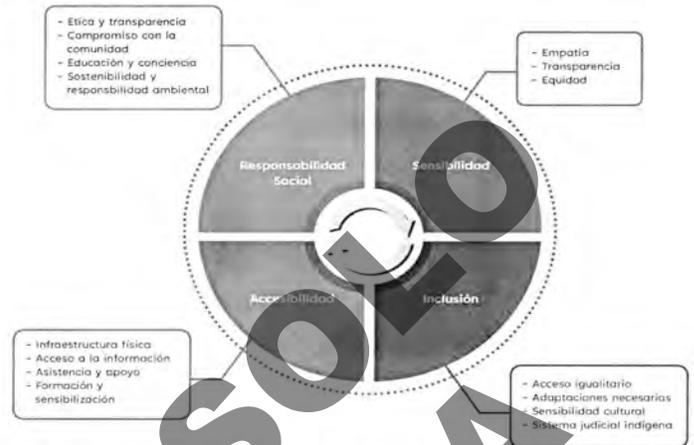
Ser una institución confiable, integral, cercana y comprometida con la comunidad, en donde todas las voces sean escuchadas.

2.3. Valores

- Igualdad
- Accesibilidad
- Honestidad
- Inclusión
- Equidad
- Legalidad
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- Profesionalismo
- Justicia abierta
- Participación ciudadana

3.- PRINCIPIOS RECTORES

Imagen 1. Principios Rectores.



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación e Informática.

3.1. Sensibilidad

La sensibilidad en la justicia se refiere a la capacidad de las personas profesionales del derecho, personas juzgadoras y abogadas, para abordar los casos con empatía, comprensión y humanidad. Esto implica no sólo aplicar las leyes de manera correcta, sino también considerar las circunstancias individuales de las personas involucradas.

Una justicia sensible busca equilibrar la aplicación estricta de la ley con la compasión y la equidad, asegurando que las decisiones judiciales sean justas y humanas.

Algunos aspectos clave de la **sensibilidad** en la justicia son:

- **Empatía:** Comprender y valorar las emociones y experiencias de las personas afectadas por las decisiones judiciales.
- **Transparencia:** Mantener procesos claros y accesibles para que todas las partes comprendan las decisiones y sus fundamentos.
- **Equidad:** Tratar a todas las personas involucradas con justicia, sin prejuicios ni discriminación.

La sensibilidad en la justicia es esencial para construir una sociedad más equitativa, donde las leyes se apliquen, se vivan y se sientan como justas por la comunidad.

3.2. Inclusión

La inclusión en la justicia se refiere a garantizar que todas las personas, sin importar su origen, género, discapacidad, orientación sexual, o cualquier otra característica, tengan acceso equitativo a los sistemas judiciales y ejerzan sus derechos plenamente.

Algunos aspectos clave de la **inclusión** en la justicia son:

- **Acceso igualitario:** Asegurar que todas las personas puedan utilizar las leyes y los sistemas judiciales para proteger sus derechos sin discriminación.
- **Adaptaciones necesarias:** Proveer ajustes razonables para personas con discapacidades, como intérpretes de lenguaje de señas o documentos en formatos accesibles.
- **Sensibilidad cultural:** Reconocer y respetar las diferencias culturales y lingüísticas en los procesos judiciales.
- **Sistema judicial indígena:** La centralidad de los derechos humanos debe ser una guía en la labor jurisdiccional cotidiana y propiciar el acercamiento con los sistemas judiciales indígenas.

La inclusión en la justicia es fundamental para construir una sociedad más justa y equitativa, donde todas las personas se sientan valoradas y protegidas por la ley.

3.3. Accesibilidad

La accesibilidad en la justicia se refiere a la eliminación de barreras que impiden a las personas, especialmente aquellas con discapacidades, acceder y participar plenamente en los procesos judiciales. Esto incluye asegurar que todas las personas puedan entender y utilizar los servicios judiciales de manera equitativa.

Algunos aspectos clave de la **accesibilidad** en la justicia son:

- **Infraestructura física:** Asegurar que los edificios judiciales sean accesibles para personas con movilidad reducida, incluyendo rampas, ascensores y baños adaptados.
- **Acceso a la información:** Proveer información en formatos accesibles, como braille, lenguaje de señas y documentos electrónicos.
- **Asistencia y apoyo:** Ofrecer servicios de apoyo, como personas intérpretes, traductoras, y de acompañamiento en los procesos judiciales.
- **Formación y sensibilización:** Capacitar a las personas profesionales del derecho para que comprendan y respondan adecuadamente a las necesidades de las personas con discapacidades.

La accesibilidad en la justicia es fundamental para garantizar que todas las personas puedan ejercer sus derechos y recibir un trato justo y equitativo.

3.4. Responsabilidad Social

La responsabilidad social en la justicia implica que las instituciones judiciales y las personas que la integran actúen de manera ética y comprometida con el bienestar de la sociedad. Esto incluye la aplicación justa de las leyes, así como la promoción de valores como la equidad, la transparencia y el respeto a los derechos humanos.

Algunos aspectos clave de la **responsabilidad social** en la justicia son:

- **Ética y transparencia:** Las personas profesionales del derecho deben actuar con integridad y transparencia, asegurando que sus decisiones sean justas y comprensibles para todos.
- **Compromiso con la comunidad:** Las instituciones judiciales deben trabajar para mejorar el acceso a la justicia y garantizar que todas las personas, especialmente las más vulnerables, puedan ejercer sus derechos.
- **Educación y conciencia:** Promover la educación sobre derechos, obligaciones y procedimientos legales para que la comunidad esté informada y pueda participar efectivamente en el sistema judicial.
- **Sostenibilidad y responsabilidad ambiental:** Integrar prácticas sostenibles y responsables con el medio ambiente en las operaciones judiciales.

La responsabilidad social en la justicia es esencial para construir una sociedad participativa, donde la institución pueda intervenir en el bienestar de la comunidad.

4.- OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

La Asamblea General de la ONU ha adoptado el 25 de septiembre de 2015 la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** (Agenda 2030), un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que quiere fortalecer la paz universal, así como el acceso a la justicia.

Los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible. Por ello, la Agenda 2030 plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la administración de justicia están relacionados, ya que ambos buscan promover sociedades más justas, equitativas e inclusivas. Esas relaciones están conectadas de la siguiente manera:

- **ODS 1. Fin de la Pobreza:** Un sistema de justicia justa y accesible es esencial para poner fin a la pobreza en todas sus formas. La justicia puede proteger a las personas vulnerables de la explotación y garantizar que tengan acceso a recursos y oportunidades para mejorar su calidad de vida.

- **ODS 5. Igualdad de Género:** La administración de justicia también es vital para lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Esto implica eliminar las barreras legales, sociales y económicas que impiden su pleno desarrollo.

- **ODS 10. Reducción de las Desigualdades:** La justicia inclusiva y equitativa contribuye a reducir las desigualdades dentro y entre los países. Esto incluye asegurar que las leyes y políticas no sean discriminatorias y que todos tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades.

En el mismo contexto, el **ODS 16** denominado "**Paz, Justicia e Instituciones Sólidas**", y sus 10 metas, está directamente relacionado con la administración de justicia. Este ODS busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, brindar acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas.

El **ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones sólidas** está conectado a la administración de justicia de la siguiente manera:

- **Promoción del Estado de Derecho:** El ODS 16 enfatiza la importancia de fortalecer el Estado de Derecho a nivel nacional e internacional. Esto implica que las instituciones judiciales deben ser justas, transparentes y accesibles para todos, garantizando que las leyes se apliquen de manera equitativa.

- **Acceso Igualitario a la Justicia:** Uno de los pilares del ODS 16 es asegurar que todas las personas, independientemente de su origen, género o condición, tengan acceso igualitario a la justicia. Esto es crucial para proteger los derechos humanos y garantizar que nadie quede excluido del sistema judicial.

- **Reducción de la Corrupción:** La lucha contra la corrupción es un componente esencial del ODS 16. La administración de justicia debe ser libre de corrupción para que las decisiones judiciales sean justas y basadas en la ley, no en intereses personales o económicos.

- **Protección de los Derechos Humanos:** El ODS 16 promueve el respeto y la protección de los derechos humanos. Las instituciones judiciales juegan un papel clave en la defensa de estos derechos, asegurando que todas las personas puedan vivir con dignidad y seguridad.

- **Instituciones Eficaces y Responsables:** Para alcanzar el ODS 16, es fundamental que las instituciones judiciales sean eficaces y responsables. Esto significa que deben operar de manera eficiente, ser transparentes en sus procesos y rendir cuentas a la sociedad.

En resumen, la administración de justicia es esencial para alcanzar el **ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas**, ya que garantiza que las leyes se apliquen de manera justa y equitativa, protegiendo los derechos de todas las personas y promoviendo sociedades más pacíficas e inclusivas.

Imagen 2. Objetivo para el Desarrollo Sostenible.



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación e Informática.

5.- JUSTICIA COTIDIANA Y REFORMAS JUDICIALES

En nuestro país, actualmente se presenta la necesidad de hacer efectivo el derecho de "acceso a la justicia" pronta, completa e imparcial. La única forma de hacerla es presentando mecanismos eficaces que ofrece el Estado, que hagan efectivo y viable ese derecho constitucional.

El mecanismo que más se ha privilegiado es ante tribunales previamente establecidos donde se ejerce la autoridad del Estado. Dicho mecanismo sufrió un deterioro en la imagen y comprensión del justiciable debido al tiempo y los recursos que se invierten con la finalidad de lograr la solución a las controversias de la población.

Por lo anterior, surge la oportunidad de validar los mecanismos alternos de solución de controversias (mediación, conciliación y justicia restaurativa) que auxilian en la función jurisdiccional y, por ende, a la autocomposición de la sociedad, sin que se haga justicia por propia mano o se beneficien terceros de las controversias.

Una justicia lenta que se alimenta de burocracia, ineficiencia y corrupción, es lógico que forme personas incrédulas en la administración e impartición de justicia. Por ello, los Diálogos por la Justicia¹, un ejercicio democrático, plural y transparente impulsado por el Gobierno de la República, se centró en identificar los principales problemas y retos de la justicia en el país; pero, sobre todo, se enfocó en definir soluciones.

El concepto de "Justicia Cotidiana", derivado de los Diálogos por la Justicia, es una propuesta del Gobierno de la República para entender, prevenir y consecuentemente resolver, los problemas de convivencia que resultan entre las personas integrantes de nuestra sociedad; así como de aquellos que surgen de cada uno de sus miembros para con las autoridades locales o federales, con excepción de la materia penal.

Dentro de los cambios propuestos, a partir del proyecto de "Justicia Cotidiana", se incluyen las siguientes²:

1. Crear, a nivel constitucional, el Sistema Nacional de Impartición de Justicia, para permitir una mayor articulación entre los Poderes Judiciales y los demás órganos del Estado Mexicano que impartan justicia.

Por ejemplo, a partir de una mayor coordinación y la adopción de plataformas tecnológicas comunes, padrán ser realidad los juicios en línea y facilitar el acceso a la justicia desde cualquier computadora o dispositivo móvil.

2. Fortalecer la independencia de los Poderes Judiciales locales, así como sus órganos de administración, vigilancia y disciplina. Se impulsa que las personas juzgadoras y titulares de magistraturas se nombren a partir de conocimientos y experiencia, para elevar la calidad de la justicia que imparten. Además, se busca que las autoridades privilegien la resolución del fondo de los conflictos, evitando que los formalismos o tecnicismos legales retrasen o nieguen la justicia a la población.
3. Crear un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para unificar en el país las reglas en estas materias, con la finalidad de evitar la disparidad de derechos, y lograr que, en todas las entidades federativas, prevalezcan las mejores prácticas.
4. Ampliar la aplicación de la justicia oral en el ámbito mercantil para que todos los asuntos mercantiles sean resueltos de forma rápida y transparente. Para fomentar que la mayoría de los conflictos se resuelvan sin tener que llegar a juicio, se prevé establecer una Ley General de Medios Alternos de Solución de Conflictos.
5. Contar con una Ley General de Justicia Cívica, para solucionar los problemas vecinales, los incidentes de tránsito o las disputas que surgen en la convivencia diaria; es decir, que estos conflictos puedan resolverse con agilidad.
6. Crear una Ley General de Justicia Itinerante, para que la Justicia llegue a toda México, sin importar que tan pequeña o de difícil acceso sea una comunidad, y que la justicia esté al servicio de los que más la necesitan.

¹ El 27 de noviembre de 2014 el Gobierno de la República solicitó al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) que organizara foros de consulta para elaborar un conjunto de propuestas y recomendaciones para garantizar un mayor y mejor acceso a la justicia. Estos Diálogos por la Justicia Cotidiana, convocados en noviembre de 2015, en conjunto con el CIDE y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, recogieron y desarrollaron algunas de las principales recomendaciones de esos foros. El mandato para los representantes de todos los sectores fue construir juntos soluciones para los problemas que afectan más frecuentemente a los ciudadanos en materia de justicia cotidiana.

² Justicia Cotidiana, reformas e iniciativas. Fecha de publicación: 29 de abril de 2016. Consultado en: <https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/justicia-cotidiana-reformas-e-iniciativas-29921?idiom=es>

7. Crear modernas instancias de conciliación para que los conflictos se resuelvan de forma amigable.

8. Se propone que la Justicia Laboral sea responsabilidad de Poderes Judiciales independientes.

9. La Justicia Cotidiana también debe servir para facilitar la vida diaria de las personas. Para ello, se propone un marco nacional de mejora regulatoria, que permita contar con trámites gubernamentales más rápidos y sencillos. Se trata de reducir los márgenes de discrecionalidad de las autoridades y, con ello, cerrar espacios a la corrupción.

10. Homologar el funcionamiento de los registros civiles, a fin de que, entre otros beneficios, sea posible obtener un acta de nacimiento o de matrimonio vía internet sin importar en dónde se encuentre el interesado.

Lo anterior se complementa con la propuesta de una nueva Ley General de Registros Públicos y Catastros, que brinde a todas las personas certeza sobre la propiedad de su vivienda y tierras.

Con las propuestas citadas se impulsa una transformación estructural de la justicia en México, en los ámbitos más cercanos y cotidianos de las personas.

En lo tocante al PJEO, desde el año 2008, se han emitido las reformas constitucionales en las materias penal³, mercantil, laboral, civil y familiar, así como diversa legislación secundaria; por lo que la implementación y, en otros casos, la consolidación de tales reformas judiciales, constituyen un reto para la administración de justicia.

5.1. Reforma en Materia Penal

5.1.1. Oaxaca como Pionero en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio

En 2003, el Pleno del TSJ del PJEO, ordenó la creación de una comisión con diversas magistraturas para realizar un estudio situacional de la administración de justicia penal en el Estado de Oaxaca.

En junio de 2005, esta comisión propuso que los nuevos procesos penales se llevaran a cabo de forma oral con el objetivo de recuperar la confianza de la población. Al ser una tarea difícil y gradual que implicaba la suma de esfuerzos de todos los actores e instituciones se implementó un esquema territorial, en donde se dispuso que el Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, aprobado el 06 de septiembre de 2006, entraría en vigor escalonadamente en el territorio estatal.

Este mismo código sirvió de anteproyecto para el Código de Procedimientos Penales de Chihuahua de publicación el 9 de agosto de 2006 y de Zacatecas de publicación 15 de septiembre de 2007, es por ello y tomando en cuenta la fecha de publicación del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, se considera que Oaxaca se adelantó en la implementación de esta reforma.

Con base en las fechas de implementación en el Código Procesal Penal, el Estado de Oaxaca debería estar posicionado como una de las mejores entidades federativas en consolidar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA), empero, otras legislaciones estatales la han superado.

5.1.2. Reforma del 18 de junio de 2008

En el año 2008, México inició una etapa de transformación de su sistema de justicia, con la implementación del SJPA.

En ese año, el Estado Mexicano emitió una Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008, reformando los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fecha límite para la implementación del SJPA feneció el 18 de junio de 2016, por lo que la federación, las entidades federativas, y la Ciudad de México, dentro de su ámbito de competencia debieron expedir y emitir las modificaciones necesarias a sus ordenamientos legales.

La implementación del SJPA implicó un gran reto para el Estado de Oaxaca, y en particular para el PJEO, pues exigió una mayor capacitación de todos los operadores del sistema, lo que conlleva a la oportunidad para que la población sea escuchada, atendida al acceder a la justicia de una manera pronta y eficaz cuando son víctimas u ofendidos de algún delito.

³ El SJPA no forma parte del concepto de "Justicia Cotidiana", sin embargo, en el año 2008 se emitieron los reformas constitucionales que cambiaron el paradigma de la administración de justicia penal.

Una de las ventajas del SJPA es que la mayoría de los conflictos penales pueden ser resueltos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias, es decir, sin tener que llegar a los órganos jurisdiccionales; sin embargo, existen asuntos que por su gravedad o porque las partes no muestran disposición para llegar a un acuerdo, deben ser analizados y resueltos por las personas juzgadoras.

Otro punto importante del SJPA es la apertura del acceso a la justicia a la población, es decir, la sociedad puede estar presente en el desarrollo de las audiencias que se llevan a cabo durante el procedimiento. La participación ciudadana es fundamental para que el SJPA sea exitoso, pues ahora la población y las autoridades trabajan de la mano haciendo valer el Estado de Derecho.

5.2. Reforma en Materia Mercantil

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011 se adicionaron al Código de Comercio los artículos 1067 Bis; 1339 Bis; y un Título Especial, que se denominó "Del Juicio Oral Mercantil", que comprende los artículos 1390 Bis a 1390 Bis 49. En el transitorio primero se estableció que el título especial entraría en vigor al año siguiente de su publicación.

El 9 de enero de 2012 se publicó en el mismo órgano de difusión oficial un diverso decreto, en vigor desde el primero del mismo mes y año (sic), mediante el cual se reformaron y adicionaron diferentes preceptos del Código de Comercio relacionados con ese juicio oral mercantil. Asimismo, en el transitorio tercero se estableció que los Poderes Judiciales locales tendrían hasta el primero de julio de 2013, como plazo máximo, para hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil.

Entonces, derivado de las reformas al Código de Comercio la oralidad mercantil se ha convertido en el mecanismo implementado por los Poderes Judiciales para dar celeridad a las controversias de carácter mercantil. Dado que los juzgados son el órgano público mediante el cual la población tienen acceso a la justicia es preciso analizar el número de juzgados y su distribución con base en su competencia, por lo que a continuación se describe la situación actual en nuestro Estado.

En consecuencia, cobran relevancia las Salas de Audiencias debido a que son el espacio físico en donde se realizan las Audiencias Preliminar y de Juicio que forman parte fundamental del proceso oral mercantil, por lo que es preciso construir o adecuar espacios para la instalación de nuevas Salas de Audiencias que garanticen el desarrollo del proceso oral conforme a lo establecido en el Código de Comercio, brindando un servicio eficiente y de calidad para las partes involucradas.

Finalmente, cabe destacar que el PJEO cuenta con 6 juzgados mercantiles, los cuales se encuentran en el Centro, Huajuapán de León, Salina Cruz, dos juzgados en Tuxtpec y Huatulco. Asimismo, cuenta con 27 juzgados mixtos que tienen la competencia de conocer distintas materias, entre ellas, los asuntos mercantiles.

Al analizar el periodo que transcurre se observa que, en el caso de los juzgados especializados en oralidad mercantil, se han recibido 695 demandas o solicitudes, de las cuales se admitieron 454 y de éstas se han concluido 400.

Por una parte, los juzgados con más asuntos recibidos son los ubicados en Huatulco con 174, el Centro con 163 y Huajuapán de León con 145. Por otra parte, los juzgados con menos asuntos recibidos son el primero oral mercantil de Tuxtpec con 84, el segundo oral mercantil con 83 y el ubicado en Salina Cruz con 46.

5.3. Reforma en Materia Laboral

El 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

En el mismo sentido, el primero de mayo de 2019 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Es una reforma amplia que se centra en los siguientes temas:

- 1. Libertad y democracia sindical.** Se garantiza el derecho de libre afiliación, la autonomía de los sindicatos y la prohibición de todo acto de injerencia en su vida interna. Asimismo, se establecen procedimientos democráticos para garantizar la representatividad sindical y la negociación colectiva auténtica.
- 2. Justicia laboral expedita.** Se crea una etapa de conciliación obligatoria y se establecen juicios laborales más ágiles, en presencia de personas juzgadoras, privilegiando los principios procesales de oralidad, inmediatez, continuidad, concentración y publicidad.

3. Transparencia sindical. Las personas trabajadoras conocerán el uso de sus cuotas sindicales, así como su destino.

4. Inclusión con perspectiva de género. Los sindicatos tendrán un nuevo enfoque en la participación, representación, diálogo y negociación entre sus miembros; se renovarán los valores y prácticas en las relaciones de las y los agremiados con sus dirigentes.

Finalmente, cabe destacar que el PJEO cuenta con 4 juzgados laborales, los cuales se encuentran dos en el Centro, Huatulco y Juchitán.

Al analizar el periodo que transcurre se observa que se han recibido 838 demandas o solicitudes, de las cuales se admitieron 276 y de éstas se han concluido 82.

La distribución de asuntos en los juzgados laborales muestra que el juzgado primero laboral del Centro cuenta con 294 asuntos, el segundo laboral del Centro cuenta con 295 asuntos, el juzgado laboral de Huatulco cuenta con 185 asuntos, y el juzgado laboral de Juchitán cuenta con 64 asuntos.

5.4. Reforma en Materia Civil y Familiar

El 15 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la adición de la actual fracción XXX, mediante la cual, el Congreso de la Unión tiene facultades para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

El artículo cuarto transitorio de dicho decreto de reforma, estableció que el Congreso de la Unión tenía que expedir la legislación procesal en un plazo que no excediera de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del decreto (16 de septiembre de 2017). Plazo que venció el 16 de marzo de 2018.

Ante la omisión legislativa, en sesión de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 12 de mayo de 2021, resolvió el amparo en revisión 265/2020, donde ordenó instar al Congreso de la Unión a cumplir con el artículo transitorio antes citado y expedir la codificación procesal derivada de la adición de la fracción XXX del artículo 73 constitucional.

Después de más de 5 años de vencido el plazo, el 7 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (enseguida CNPCyF), mismo que contempla un nuevo sistema procesal en ambas materias y que deberá estar funcionando en toda la República Mexicana a más tardar el 1 de abril de 2027.

Esta reforma ha sido muy esperada, porque se relaciona con la Justicia Cotidiana, es decir, los problemas que día a día aquejan a las personas relacionadas con el estado civil y familiar como divorcios, pensiones alimenticias, custodia de menores; así como el cumplimiento de obligaciones contractuales que impactan en el patrimonio de los ciudadanos, entre otros temas cotidianos.

Implica uno de los cambios más significativos: crea un nuevo paradigma en la impartición de justicia procesal civil y familiar, que ahora transitará a los sistemas de audiencias, oralidad, justicia digital, uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias, entre otros.

Para lograr una implementación exitosa se requiere contar con los recursos económicos, materiales y humanos que sean necesarios para hacer frente al nuevo sistema en todo el Estado. Se deben construir salas de audiencias suficientes, equiparlas con sistema de audio y video para la grabación de la audiencia, incrementar la infraestructura tecnológica para dar cumplimiento a las disposiciones sobre justicia digital del nuevo código y contar con personas juzgadoras, personal auxiliar y crear las unidades de gestión necesarias para tener una adecuada administración de casos, de salas y de distribución de trabajo. El éxito de un sistema de audiencias, es crear una gestión judicial administrativa eficaz y eficiente que evite el colapso del sistema procesal.

El artículo sexto transitorio del decreto del nuevo código, no contempló la asignación de recurso federal a los Estados y será labor del Poder Judicial solicitar al Congreso local, la asignación del presupuesto. Además, dicho artículo transitorio prohíbe incrementar el presupuesto en el rubro de servicios personales. Eso significa que la operación de la justicia oral civil y familiar será con el mismo personal que hoy labora en sendas materias.

En su artículo noveno transitorio, indica que los poderes judiciales establecerán las etapas y calendarios para llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del CNPCyF, de conformidad con las asignaciones presupuestales aprobadas para ese fin en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda, para que a más tardar el 1 de abril de 2027 esté implementado en su totalidad y en todo el país, el nuevo sistema de justicia civil y familiar.

Finalmente, cabe destacar que el PJEО cuenta con 13 juzgados civiles y 17 juzgados familiares. Asimismo, cuenta con 27 juzgados mixtos que tienen la competencia de conocer distintas materias, entre ellas, los asuntos civiles y familiares.

Al analizar el período que transcurre se observa que, en el caso de los juzgados civiles, se han recibido 2231 demandas o solicitudes, de las cuales se admitieron 1208 y de éstas se han concluido 1375. En el caso de los juzgados familiares, se han recibido 4926 demandas o solicitudes, de las cuales se admitieron 3153 y se concluyeron 3429 (sic).

6.- CONTEXTO INSTITUCIONAL GENERAL

El PJEО, como órgano constitucional garante y proactivo de la función jurisdiccional y de la independencia judicial, que tiene por objeto la administración e impartición de justicia, debe llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar a la población el acceso a una justicia pronta, expedita e imparcial.

Para el cumplimiento de la premisa que antecede, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca (LOPJEО) dispone que el PJEО se ejerza por el Pleno del TSJ, el Consejo de la Judicatura (CJ), las Salas del TSJ, así como los juzgados de primera instancia en las materias penal, civil, familiar, oral, mercantil, laboral, mixtos, de control, especializados en justicia para adolescentes, ejecución de sanciones, ejecución de penas; y tribunales de enjuiciamiento.

Los órganos que integran el PJEО tienen la encomienda de contribuir en la atención del desafío constante presente en la institución; ejecutar la función jurisdiccional de manera pronta, expedita e imparcial. Para ello, es sumamente necesario conocer y combatir las barreras más significativas que impactan en el buen funcionamiento del sistema de justicia, mismas que se clasifican en los siguientes rubros⁴:



6.1. Estructura Organizacional y Presupuesto

Con el propósito de dar cobertura y facilitar el acceso a la justicia en el territorio estatal, el PJEО tiene un total de 131 órganos en operación, de los cuales 111 realizan funciones jurisdiccionales y 20 funciones administrativas; a la fecha, la plantilla de personal del PJEО asciende a 2,633 personas, de las cuales el 67% desempeña funciones jurisdiccionales, y el 33% restante realiza actividades administrativas; a su vez, el 56% son mujeres y 44% son hombres.

En relación a la capacidad presupuestal, de acuerdo con datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia 2023, el presupuesto ejercido por los Poderes Judiciales estatales para ese ejercicio fiscal ascendió a \$45,839,663,068.00 pesos. El PJEО ejerció un total de \$1,047,043,785.00; dicho presupuesto es equiparable al de estados como Coahuila de Zaragoza y Chiapas.

Tabla 1. Presupuesto ejercido por el Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Año	Monto	% Incremento
2024	\$ 1,108,050,788.00	5.92
2023	\$ 1,047,043,785.00	8.49
2022	\$ 965,050,938.00	N.d.

Fuente: Elaborada por el Departamento de Proyectos Estratégicos de la Dirección de Planeación e Informática del CJ.

Como se observa, si bien el monto total anual de los recursos del PJEО ha tenido aumentos al menos en los últimos dos años, y son ejercidos con base en principios como racionalidad, transparencia, objetividad e imparcialidad, indistintos factores económicos ejercen una mayor presión para los recursos presupuestales autorizados, toda vez que éstos inciden en la recurrencia del déficit del PJEО.

6.2. Actividad Jurisdiccional y Percepción de la Impartición de Justicia

Para el año 2023, la actividad jurisdiccional a nivel nacional ascendió a un total de 2.15 millones de casos, lo que representa un incremento de 1.13%, con relación al año 2021 en asuntos ingresados; destaca que el 42% en materia Familiar, el 27% en materia Civil y 19.4% en materia Mercantil y un 11% en materia Penal.

Concerniente al PJEО, ingresaron 20,385 asuntos, de los cuales se concluyeron 6,044, lo que representa el 29%.

Tabla 2. Asuntos por materia atendidos en el PJEО.

Estatus	Materias				
	Familiar	Civil	Mercantil	Penal	Justicia para Adolescentes
Ingresados	13,179	2,001	1,999	3,316	90
Concluidos	3,996	485	629	880	54

Fuente: Elaborado por el Departamento de Proyectos Estratégicos de la Dirección de Planeación e Informática del CJ.

⁴ Para la redacción del Contexto Institucional se tomarán como base los informes relativos al Índice de Estado de Derecho en México 2022-2023, que realiza el World Justice Project (WJP, por sus siglas en inglés), con base en los diversos informes que publica el INEGI, como son el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2023, la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021, entre otros, así como la estadística del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Con la finalidad de analizar la percepción de confianza en las autoridades judiciales, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2022, revela un nivel del 58.3% de confianza en los Jueces y Juezas, y un 67.3% percibe que en las personas juzgadas hay corrupción; respecto al nivel de efectividad en su función, la población de 18 años o más considera que los Jueces y Juezas tienen un 12.2% de efectividad y al 14% le inspiran confianza.

6.3. Infraestructura

Actualmente, el PJEО opera en 60 inmuebles en el interior del Estado, mismos que presentan deterioro propio del uso intensivo de esos espacios, así como por el paso del tiempo. Dicha situación, es afectada, por la falta de registros históricos que permita establecer un programa de seguimiento para atender las necesidades de infraestructura, en el corto, mediano y largo plazo.

Debido a la baja asignación de recursos para el mantenimiento de inmuebles, equipos de aire acondicionado, y señalética convencional y de protección civil, se llevan a cabo trabajos de mantenimiento y conservación limitados, es decir, que no permiten la atención de todos los espacios que ocupan las diferentes áreas administrativas y jurisdiccionales del PJEО.

Para ayudar a contrarrestar lo antes citado, es necesario trabajar en el desarrollo de un programa de inspección a inmuebles.

Relativo a infraestructura tecnológica, se realiza el diagnóstico de las condiciones de red y soporte técnico en las diferentes sedes del PJEО, ello con la finalidad de migrar en los casos donde sea posible a una mejor conectividad que garantice el acceso a mejores condiciones para las personas usuarias de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la institución.

6.4. Transparencia y Rendición de Cuentas

Una de los problemas trascendentales a nivel mundial es la corrupción, y en México no es la excepción. En relación al grado de corrupción que existe internacionalmente, la organización Transparencia Internacional publica anualmente el Índice de Percepción de la Corrupción, dicho índice clasifica a 180 países y territorios según la percepción del nivel de corrupción en el sector público de dichos países, empleando una escala de cero (muy corrupto) a 100 (muy baja corrupción).

Respecto del Índice de Percepción de la Corrupción de 2023, México obtuvo 31 puntos, ubicándose en la posición 126 entre 180 países, esto demuestra en términos generales que el sector público en nuestro país se percibe corrupto.

En el mismo contexto, el artículo titulado "ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2023: EL DEBILITAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA DEJA A LA CORRUPCIÓN SIN CONTROLES", publicado por Transparencia Internacional el pasado 30 de enero de 2024, señala que, en general, el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) en el año 2023, "muestra que la mayoría de los países lograron mínimos o nulos avances en combatir la corrupción en el sector público. Por doce años consecutivos, el promedio global del IPC se ha mantenido sin variaciones en 43 puntos, y más de dos tercios de los países obtienen una puntuación inferior a 50. Esto indica que existen graves problemas de corrupción."

Adicionalmente, el mismo artículo señala que "de acuerdo al Índice de Estado de Derecho, el mundo está experimentando un declive en el funcionamiento de los sistemas de justicia. Los países con las puntuaciones más bajas en este índice también están obteniendo una puntuación muy baja en el IPC, lo que pone de relieve que existe una conexión clara entre el acceso a la justicia y la corrupción."

Es necesario señalar que la correlación entre estos índices, pone de manifiesto que la corrupción seguirá ganando terreno hasta que los sistemas de justicia puedan sancionar los actos indebidos.

Aunado a lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señaló en el comunicado de prensa número 768/23 de fecha 6 de diciembre de 2023, titulado "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN", lo siguiente: que en el año 2023, 22% de las personas adultas refirió que la corrupción es uno de los tres problemas más preocupantes; que en el año 2021, 67.6% de la población de 18 años y más considera que ocurren prácticas de corrupción de manera muy frecuente y frecuente entre la comunidad de los



órganos jurisdiccionales; y que en el año 2021, 36.2% de las personas adultas privadas de la libertad fue víctima de corrupción en algún momento de su proceso, desde la detención hasta el ingreso al centro penitenciario.

En nuestro país, la importancia del combate a la corrupción se refleja en el contenido del "Título Cuarto. De las responsabilidades de los servidores públicos, particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y patrimonial del estado" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en específico el artículo 113 de la propia Constitución que atribuye al Sistema Nacional Anticorrupción la responsabilidad de coordinar las acciones de los distintos órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos.

Además, México es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, misma que tiene como objetivos: 1). Adoptar medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes; 2). Fomentar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, y 3). Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

Al efecto, la Convención reconoce que una función pública eficiente y transparente es la base de un buen gobierno. Igualmente, indica que, para evitar los efectos nocivos de la corrupción, es indispensable que sus normas sean aplicables también al sector privado y se involucre a la sociedad en el diseño e implementación de estrategias en la materia.

Finalmente, la corrupción es un tema de suma importancia, tanto que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción determinó al "9 de diciembre" de cada año como el Día Internacional Contra la Corrupción; sin embargo, el conocimiento, el fortalecimiento estructural y la divulgación de la existencia de Órganos Internos de Control en la administración pública, como entes encargados de combatir, prevenir, detectar y sancionar dicho fenómeno no lo es por igual.

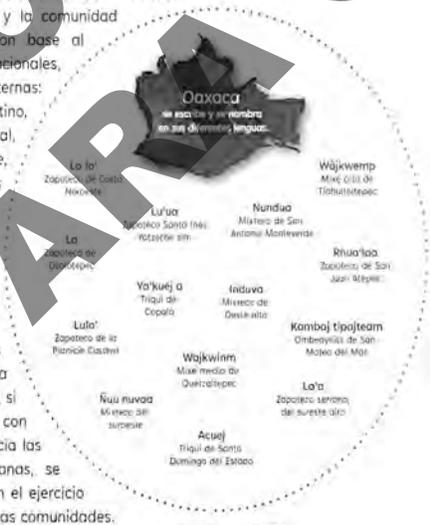
6.5. Comunidades Indígenas y Afromexicanas Frente al Sistema de Justicia

El Estado de Oaxaca está integrado por 570 municipios, siendo la entidad con mayor número de municipios y, una de las entidades federativas con mayor riqueza cultural; es de resaltar que uno de los factores que mayor importancia debe considerarse, es la manera como se impartió la justicia en las comunidades indígenas y afromexicanas.

El primer problema que se presenta en estas comunidades es la orografía, dado que el estado de Oaxaca se caracteriza por ser un nudo montañoso, en donde convergen tres sierras, además de ser uno de los estados con mayor superficie. Estas razones complican la comunicación entre la ciudad capital y el resto de los municipios, sumándole las condiciones meteorológicas, muchas veces suele tener que recorrerse más de ocho horas de carretera, entre pavimento y terracería para poder llegar a la mayor parte de los municipios.

Otro de los aspectos presentes en las comunidades está relacionado con el lenguaje y los intérpretes; según lo que dispone el artículo segundo constitucional, se deben respetar a las comunidades indígenas que son base del sistema político estatal. De acuerdo con el Sistema de Información Cultural⁸, en el estado de Oaxaca conviven 13 comunidades indígenas y la comunidad afromexicana, cabe señalar que, con base al catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales, en Oaxaca se hablan 15 lenguas maternas: mixe, chocholteco, mixteco, triqui, chatino, amuzgo, cuicatèque, ixcatèque, chontal, mazateco, zapoteco, náhuatl, zoque, huave y chinanteco. Estas lenguas indígenas suman 176 variantes⁹.

El PJEO a través de distintos convenios de colaboración suscritos, ha redoblado esfuerzos por garantizar a las personas el acceso a intérpretes y traductores a efecto de que las comunidades indígenas reciban la atención que merecen. Por otra parte, si bien existen protocolos relacionados con la prestación de servicios dirigidos hacia las comunidades indígenas y afromexicanas, se reconoce la gran brecha que existe en el ejercicio y goce de los derechos humanos de esas comunidades.



Fuente: CEPIADET

⁸ Sistema de información cultural - México. Consultado en: https://sic.gob.mx/lista.php?table=grupo_etnicostado_id=20
⁹ Consultado en: <https://www.gob.mx/mpi/prensa/oaxaca-celebra-la-cdi-el-dia-internacional-de-la-lengua-materna#:~:text=Cabe%20se%20base,las%20cuales%20suman%20176%20variantes.>

7.- VISIÓN ESTRATÉGICA

El fortalecimiento del sistema judicial en México debe ser tratado en forma integral; es decir, tiene que considerar a todas las partes que lo componen. Por supuesto, los Poderes Judiciales de las entidades federativas son los entes más importantes, dado que son los responsables de responder la mayor parte de la demanda de impartición de justicia.

Los principales retos que los Poderes Judiciales presentan en este momento están relacionados con la consolidación del sistema de justicia penal acusatorio, los juicios orales mercantiles, los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como la implementación de las reformas en las materias laboral, civil y familiar,

Los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción especificadas en el PEI 2024-2028 son ambiciosas, diversas, tienen la finalidad de afrontar el contexto actual y futuro, y consideran los cambios sustanciales que se deben regular en el PJEO, desde el fortalecimiento de la función jurisdiccional, la consolidación del combate a la corrupción, las mejoras institucionales y el desarrollo de capacidades necesarias para el logro de los objetivos, hasta la construcción del ecosistema digital y la adopción de tecnologías de la información.

A partir de lo antes señalado, se busca promover el Estado de Derecho y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas.



7.1. Consolidación de la Independencia Judicial

- Disciplina Judicial
- 1. Consolidación del procedimiento de responsabilidad administrativa, para garantizar el debido proceso de las personas servidoras públicas.
- 2. Fortalecimiento de los procesos de investigación y sanción de faltas administrativas, en apego a garantías y derechos derivados del debido proceso administrativo, tanto de las víctimas como de las personas servidoras públicas cuestionadas.

- Esquema integral de supervisión y vigilancia del Poder Judicial
- 1. Análisis y mejora del esquema de supervisión y vigilancia del PJEO.
- 2. Actualización del marco normativo de la Comisión de Disciplina y de los órganos internos de control.

- Adscripciones de las personas juzgadoras
- 1. Consolidación de la política de adscripciones, por medio de parámetros objetivos, transparentes y previsibles que promuevan y garanticen el ejercicio de la función jurisdiccional.
- 2. Actualización del marco normativo que concetre en un área administrativa las funciones institucionales relacionadas con carrera judicial y adscripción para agilizar las medidas implementadas.

- Designación y remoción de las personas juzgadoras
- 1. Implementación de procesos de designación de personas juzgadoras con sentido de profesionalismo, ética e independencia en la función jurisdiccional.
- 2. Diseño e implementación de criterios y causas, claros y transparentes, para la remoción de personas servidoras públicas.

7.2. Fortalecimiento de la Función Jurisdiccional

No es posible enfrentar los diferentes retos institucionales si no se cuenta con capital humano capacitado y especializado; por ende, el PJEO centra su atención en el desarrollo del personal; desde el momento de la selección de las personas servidoras públicas, sin dejar de lado las acciones de capacitación, actualización permanente y especialización en las diversas materias, a fin de ejercer un desempeño de excelencia y su dominio produzca resultados de mayor calidad. Lo anterior, queda plasmado en la consolidación de la carrera judicial.

Las personas juzgadoras deben continuar capacitándose en el desarrollo de habilidades y competencias para fortalecer la función jurisdiccional, e impartir justicia a la altura de la protección y garantía de los derechos humanos.

La carrera judicial es uno de los pilares para el fortalecimiento de la función jurisdiccional. Por tanto, debe contar con reglas que aseguren la relevancia del aspecto meritocrático, la profesionalización y la igualdad de oportunidades para el otorgamiento de nombramientos. En este sentido, es necesario impulsarla a través de un sistema de evaluación de resultados desde una perspectiva práctica, argumentativa y teórica para favorecer el pensamiento crítico.

Igualmente, para la consolidación del nuevo esquema de carrera judicial, es necesaria la implementación de acciones para la inclusión de personas con discapacidad, aplicación de la perspectiva de género y buscar un equilibrio entre la vida personal y profesional de las personas responsables de la impartición de justicia.

Para evaluar la ejecución de la labor jurisdiccional, el PJEO a través de la Visitaduría General ha implementado visitas de inspección para medir el desempeño de los órganos jurisdiccionales, no obstante, es necesario reforzar los lineamientos de evaluación para garantizar una supervisión oportuna, cercana y eficiente.

Para alcanzar el fortalecimiento de la función jurisdiccional, se deben cumplir las siguientes medidas:

- **Calidad de las resoluciones a través de la profesionalización de las personas operadoras jurídicas**

1. Integración permanente de programas académicos, destinados a las personas operadoras de justicia, conforme a sus perfiles, con los más altos estándares técnicos y de calidad humana.
2. Robustecimiento de la oferta académica para integrar conocimiento práctico y teórico relevante para el quehacer institucional, a través de modalidades presenciales y virtuales.

- **Capacitación continua para la protección de los derechos humanos**

1. Diseño e implementación de un Plan de Capacitación permanente de las personas operadoras de justicia conforme a sus perfiles, a través de programas académicos enfocados en fortalecer competencias en derechos humanos y habilidades procesales.
2. Diseño e implementación de un programa de formación y orientación práctica para personas servidoras públicas que incorpore los valores y principios del PJEO.

- **Consolidación de la carrera judicial**

1. Medidas que garanticen la legalidad, la imparcialidad y la transparencia en la presentación de los resultados de los concursos de oposición y de plazas.
2. Diseño, desarrollo e implementación de un sistema de evaluación de resultados de la capacitación, favoreciendo el criterio jurídico, el pensamiento crítico y la búsqueda de soluciones de conflicto orientada a garantizar la protección más amplia de las personas.
3. Incorporación de elementos al esquema de carrera judicial, como el análisis del debido funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, la inclusión de personas con discapacidad, la perspectiva de género, y el balance entre vida personal y profesional.
4. Consolidación de un sistema de carrera judicial que garantice, en todas sus etapas, la protección a los derechos humanos de las personas servidoras públicas, así como los principios de independencia, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, paridad de género y antigüedad.

7.3. Consolidación de la Transparencia

El artículo 6° Constitucional, establece como derecho fundamental el acceso a la información pública. Atendiendo a este mandato, y con el objetivo de cumplir las obligaciones señaladas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el PJEO ha garantizado el ejercicio de este derecho, facilitando el acceso a la información pública, brindando protección a los datos personales y proporcionando capacitación en la materia.

Por lo anterior, la implementación de acciones tendientes a garantizar un acceso a la información institucional relevante, oportuna, comprensible y de calidad, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, es determinante para generar las condiciones que fomenten la confianza de la población y la legitimación del PJEO.

Para lograr consolidación de la transparencia, se deben cumplir las siguientes medidas:

- **Transparencia judicial y acceso a la información**

1. Diseño, desarrollo e implementación de medidas para que las personas en general y organismos públicos, privados y sociales cuenten con una visión integral



7.4. Consolidación del Combate a la Corrupción

Al interior del PJEO, se han implementado acciones que confirman el compromiso del combate a la corrupción. Sin embargo, es necesario seguir impulsando las acciones para combatir las barreras que impiden el buen funcionamiento del sistema de justicia. Entre ellos destacan las posibles prácticas de corrupción al interior de los distintos órganos del PJEO.

Por ende, se debe intensificar en todos los niveles de la institución la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad, y consolidar los lineamientos que ha emitido el Sistema Nacional Anticorrupción, entre ellas, el fortalecimiento de las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras en los órganos internos de control.

En esta misma línea, se incluye también el fortalecimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa, con la implementación de un catálogo de medidas cautelares para proteger a las personas que den a conocer hechos que constituyan posibles responsabilidades administrativas para las personas servidoras públicas.

Finalmente, es necesario considerar que el entorno social ha cambiado, por lo que es precisa la emisión de un nuevo código de ética que considere el marco normativo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para integrar con más fuerza al PJEO en el esquema regulado por el Sistema Nacional Anticorrupción.

Para consolidar el combate a la corrupción, se deben cumplir las siguientes medidas:

- **Aplicación integral del Sistema Nacional Anticorrupción**

1. Diseño e implementación de proyectos que consoliden la integración del PJEO al Sistema Nacional Anticorrupción, que generen las líneas base y objetivos necesarios para monitorear el avance anticorrupción, incluyendo la prevención y sanción de conductas de corrupción conforme a la normatividad aplicable.

- **Fortalecimiento del procedimiento de responsabilidades administrativas**

1. Consolidación del procedimiento de responsabilidad administrativa, en sus tres etapas de investigación, substanciación y resolución, para agilizarlo, actualizarlo y simplificarlo; respetando en todo momento el principio de autonomía y la separación de funciones.

- **Implementación de medidas anticorrupción para su prevención e impacto en el quehacer institucional**

1. Fortalecimiento de las medidas implementadas para combatir la corrupción, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional.
2. Análisis y actualización de marcos normativos que regulen obligaciones de las personas servidoras públicas en materia administrativa y jurisdiccional para armonizarlos con los valores institucionales.
3. Diseño e implementación de medidas que brinden vías, claras y seguras, para la presentación de quejas y denuncias.
4. Implementación de vías de denuncia ciudadana contra posibles actos de corrupción.
5. Emisión de un nuevo código de ética que sistematice e integre al PJEO en el marco normativo vinculante de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

y comprensiva de los procesos jurisdiccionales y administrativos, así como de la información institucional.

2. Implementación de medidas encaminadas a garantizar el acceso a la información de todo el proceso judicial.
3. Implementación de mecanismos para garantizar la cantidad, calidad y accesibilidad de la información.

- **Poder Judicial transparente**

1. Difusión de información pública sobre adquisiciones de bienes y servicios a través de portales y contratos inteligentes que, de manera clara y transparente, y aprovechando las tecnologías digitales, brinden información accesible de adquisiciones de bienes y servicios a todas las personas interesadas.
2. Difusión de la información institucional en el ámbito administrativo.
3. Implementación de Presupuesto Basado en Resultados, para transitar a un modelo presupuestal enfocado en la consecución de resultados cuantificables, medibles y tangibles.

7.5. Mejora de la Gestión Pública

En el PJEO se ha implementado una serie de acciones para mejorar el desempeño de las áreas administrativas y se realizaron iniciativas orientadas a la optimización de recursos y al uso de herramientas tecnológicas, lo que ha permitido avanzar en el desarrollo de sistemas informáticos para impulsar el acceso a la justicia.

Para una transformación organizacional de mayor impacto, es necesario una reingeniería del modelo administrativo, enfocada en la eficiencia de los procesos y procedimientos, con la generación de estrategias que garanticen su ejecución.

La anterior, permitirá a las áreas administrativas del PJEO, brindar una atención más eficiente a los órganos jurisdiccionales, mejorando así la calidad de los servicios ofrecidos a las personas justiciables y a la población en general.

Para mejorar la gestión pública, se deben cumplir las siguientes medidas:

- Ejercicio eficiente de los recursos públicos

1. Racionalización del gasto mediante adquisiciones y contrataciones costo-eficiente y costo-beneficio.
2. Implementación gradual de la política "cero papel".

- Fortalecimiento del factor humano

1. Implementación de esquemas de selección del personal administrativo basada en el mérito profesional, la formación y experiencia, acorde con las habilidades y capacidades.
2. Implementación de mecanismos de ingreso, permanencia y evaluación para el acceso a cargos del orden administrativo, conforme a los más altos estándares técnicos y calidad humana.
3. Implementación del Servicio Civil de Carrera para consolidar, fortalecer e incentivar al factor humano.

- Reestructuración administrativa

1. Establecimiento de acciones de mejora para el desempeño de las áreas administrativas y, en su caso, reestructuración de éstas para la optimización de los recursos.
 2. Análisis de la operación, identificación de oportunidades e implementación de mejoras en los procesos administrativos para eficientar el quehacer institucional.
- 7.6. Respeto Irrestricto de los Derechos Humanos

Uno de los principales mandatos del PJEO, es garantizar el acceso a la justicia velando por la dignidad humana a través de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos, contenidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales en la materia. Este mandato debe ser amplio para que todas las personas independientemente de su condición o grupo al que pertenezcan, puedan gozar de esta protección.

En cuanto a discapacidad, el PJEO debe persistir en la adopción de un nuevo paradigma de atención para eliminar barreras y hacer valer los derechos de forma justa y equitativa. Por otra parte, si bien se han desarrollado protocolos en la materia, se reconoce la gran brecha que existe en el ejercicio y goce de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Lo anterior adquiere una mayor urgencia al tomar en consideración que de acuerdo con información del INEGI, el 4.9% del total de la población del país presenta algún tipo de discapacidad; mientras que el 5.2% y 2% de personas se asumen como indígenas y afroamericanas respectivamente.

Adicionalmente, en materia de perspectiva de género, es necesario continuar con la labor de sensibilización, capacitación y el enfoque restaurativo.

Por lo anterior, la centralidad de los derechos humanos debe seguir reforzando la administración de justicia, además de servir como guía en la labor jurisdiccional cotidiana y propiciar el acercamiento con los sistemas judiciales indígenas.

Nada puede lograrse plenamente si no se adoptan acciones afirmativas que pongan fin a las distintas formas de discriminación contra todas las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Si bien hay avances en la implementación de políticas para promover la equidad, aún hay condiciones que deben ser atendidas desde la impartición de justicia y una perspectiva de género, como la adopción de acciones que impulsen la eliminación de barreras de entrada a las mujeres a puestos de toma de decisión. En el mismo tenor, es ineludible erradicar cualquier tipo de violencia en razón de género dentro de los órganos del PJEO.

Para promover el respeto irrestricto de los Derechos Humanos, se deben cumplir las siguientes medidas:

- Orientación de la labor institucional hacia el respeto de los derechos humanos

1. Construcción de Salas de Escucha o Centros de Convivencia Familiar en los juzgados civiles y familiares del Estado de Oaxaca.
2. Diseño y aplicación de indicadores en materia de derechos humanos con el fin de garantizar la impartición de justicia sin discriminación, con plena accesibilidad e inclusión, atendiendo a la diversidad, así como la publicidad de los resultados de los estudios en esta materia.
3. Vinculación con personas expertas de distintos ámbitos de la ciencia, academia y sociedad civil organizada, en el ámbito nacional e internacional, con el objetivo de enriquecer el conocimiento y la sensibilización institucional.

- Eliminación de barreras para el acceso a la justicia

1. Implementación de medidas para la no discriminación, accesibilidad e inclusión de la sociedad y justiciables, para garantizar un pleno acceso a la justicia.
2. Creación de una unidad de atención transversal para el ámbito administrativo y jurisdiccional para apoyar a las personas servidoras públicas que presentan alguna discapacidad.

- Cero tolerancia a la violencia sexual y de género

1. Creación de Juzgados Especializados en Dictar Órdenes de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia en las regiones del estado de Oaxaca.
2. Implementación de programas de sensibilización y capacitación en materia de acoso sexual y género.

- Derechos fundamentales en materia de ambiente y cambio climático

1. Vinculación con instancias científicas y judiciales, nacionales e internacionales, para coadyuvar en los procesos administrativos relacionados con problemas ambientales y climáticos.
2. Fomento al derecho a un medio ambiente sano destinadas a la disminución objetiva de recursos públicos.

- Derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas

1. Adopción de medidas para garantizar el acceso a derechos humanos y, particularmente al acceso a la justicia y al debido proceso, tomando en consideración su cultura, sistemas normativos y los derechos humanos.
2. Acercamiento con los sistemas judiciales indígenas para mejorar el acceso a la justicia.
3. Implementación de medidas destinadas al fomento, inclusión y concientización de las culturas originarias y afroamericanas.
4. Impulso a la generación y transmisión de información y contenidos en lenguas de los pueblos originarios.

- Integración de la perspectiva de género en el PJEO

1. Institucionalización de la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito jurisdiccional e institucional de la impartición de justicia.
2. Impulso a la integración paritaria de áreas administrativas y jurisdiccionales, especialmente en puestos de alta responsabilidad.
3. Implementación de acciones afirmativas en favor de la igualdad de género, especialmente los concursos exclusivos para mujeres.
4. Profesionalización de las mujeres servidoras públicas para acelerar la ruptura del "techo de cristal".

7.7. Construcción del Ecosistema Digital

El PJEO promueve la innovación, lo que ha resultado en esfuerzos institucionales para incorporar el uso intensivo de la tecnología en el quehacer institucional. Ello, con la visión de colocar al centro de la construcción del ecosistema digital a las personas usuarias del sistema de justicia, para eficientar procesos e implementar soluciones con el objetivo de fortalecer el acceso, la impartición y la administración de justicia.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH)⁷, en 2023, en México 97.0 millones de personas usaban internet, es decir, 81.2% de la población de 6 años o más. En el mismo periodo, 97.2 millones de personas usaban un teléfono celular, lo que equivalió a 81.4% de la población de 6 años o más. 43.8% de los hogares disponía de computadora (laptop, tablet o de escritorio), lo que correspondió a 16.9 millones de hogares. Las entidades federativas con los mayores porcentajes de personas usuarias de internet en 2023 fueron: Quintana Roo (91.6%), Baja California (90.9%) y Jalisco (89.7%). Las que registraron los menores porcentajes fueron: Veracruz de Ignacio de la Llave (71.8%), Oaxaca (70.6%) y Chiapas (59.9%).

En este sentido, se prevé que la demanda de servicios digitales tanto administrativos como para la impartición de justicia siga aumentando y, por ende, será indispensable el fortalecimiento de las capacidades de provisión de medios digitales inclusivos y

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2024). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. México. Recuperado de <https://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/encuesta-nacional-sobre-disponibilidad-y-uso-de-tecnologias-de-la-informacion-en-los-hogares-endutih-1>

accesibles para la población, la coordinación y planeación estratégica de los esfuerzos en materia de desarrollo e implementación de sistemas tecnológicos, el fortalecimiento de la infraestructura, la digitalización y mejora de procesos, así como el impulso de la cultura digital.

Los avances tecnológicos, la innovación y la integración de las personas a la sociedad de la información y el conocimiento son una herramienta indiscutible para impulsar la política judicial, y para fortalecer la administración de justicia, por lo tanto, es imprescindible el diseño, desarrollo e implementación de aplicaciones tecnológicas que permitan agilizar los trámites y servicios, así como los procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, en beneficio de la población.

Para la construcción del ecosistema digital, se deben cumplir las siguientes medidas:

- Planeación e implementación de la transformación digital

1. Impulsar las acciones institucionales en materia de transformación digital para la optimización y mejora del quehacer institucional en el ámbito jurisdiccional y administrativo.
2. Habilitación de los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad y disponibilidad de información institucional.
3. Fortalecimiento del esquema institucional de gobierno de datos.
4. Fomento de la construcción de política judicial basada en datos, utilizando recursos digitales institucionales, de medios de generación y consulta de la información institucional para la construcción de la política judicial.

- Digitalización de procesos

1. Análisis de áreas de oportunidad y de necesidades de las personas usuarias y, en su caso, diseño, desarrollo e implementación de soluciones y medios digitales en los procesos administrativos y jurisdiccionales con la finalidad de optimizar el uso de recursos institucionales.

- Impulso a los medios y soluciones digitales

1. Fomento del conocimiento y uso de los medios y soluciones digitales en la impartición de justicia y en el quehacer de las áreas administrativas.
2. Impulso al uso del expediente electrónico por parte de las operadoras jurídicas y de las personas que acceden a los servicios de impartición de justicia con la finalidad de dar atención a la población.
3. Adopción de nuevas tecnologías y de vanguardia para garantizar el fortalecimiento de la infraestructura institucional.

- Impulso de la cultura digital

1. Desarrollo e implementación de un programa de capacitación y formación de habilidades y capacidades tecnológicas y digitales en áreas administrativas y órganos jurisdiccionales.
2. Vinculación con instituciones públicas, académicas, de investigación y de la sociedad civil para la generación y difusión del conocimiento en materia de gobernanza, gobierno de datos y transformación digital.

B.- EJE, OBJETIVO ESTRATÉGICO, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE ACCIÓN

8.1. Eje

Administrar justicia en el estado de Oaxaca.

8.2. Objetivo estratégico

Administrar justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social en el estado de Oaxaca.

8.3. Estrategia 1

Administrar justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social.

Líneas de acción

- 8.3.1 Emitir sentencias en el sistema jurisdiccional de primera instancia en materia civil, familiar, mercantil, laboral, penal tradicional, penal adversarial y justicia para adolescentes.
- 8.3.2 Gestionar la solución de conflictos por la vía no jurisdiccional de primera instancia.
- 8.3.3 Emitir resoluciones de recursos de segunda instancia en materia civil, familiar, mercantil, laboral, penal tradicional, penal adversarial y justicia para adolescentes.
- 8.3.4 Emitir resoluciones de recursos de única instancia de controversia constitucional, indígena y penal.
- 8.3.5 Aplicar los recursos humanos, materiales y financieros para la administración de justicia.
- 8.3.6 Implementar acciones de capacitación institucional de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas.
- 8.3.7 Actualizar el marco normativo del Poder Judicial para mejorar la administración de justicia en función de las necesidades sociales.

8.4. Estrategia 2

Desarrollar acciones en mejora organizacional, de infraestructura y equipamiento para una justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social.

Líneas de acción

- 8.4.1 Innovar la infraestructura tecnológica del Poder Judicial.
- 8.4.2 Dar mantenimiento y rehabilitación a la infraestructura física de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas.

9.- ESTRATEGIAS TRANSVERSALES

Para cumplir la misión y alcanzar la visión institucional es imprescindible apegar a las estrategias transversales que guían y articulan todas las acciones del PJEJO, mismas que están orientadas por los principios y valores establecidos en la Constitución Política federal y local, el cumplimiento a los estándares internacionales, y las mejores prácticas en materia de acceso a la justicia.

En consecuencia, se determinan las siguientes estrategias transversales:

9.1. Justicia con Enfoque de Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Niñas, Niños y Adolescentes

El PJEJO garantiza el acceso a la justicia, velando por la dignidad humana a través de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política federal y local, los instrumentos internacionales y demás normatividad, cuyo cumplimiento efectivo resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas.

Por otro lado, la transversalización del enfoque de género ha requerido para el PJEJO la identificación de cambios necesarios en las políticas públicas, desde la parte jurisdiccional hasta la formación y actualización de las personas servidoras públicas, así como acciones para que hombres y mujeres puedan influir y participar en la transformación institucional a favor, en general, de la sociedad y, en lo particular, de las mujeres.

Para ello, el PJEJO promueve y auxilia en el cumplimiento efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, dado que es un requisito esencial para lograr su desarrollo integral y para impulsar la evolución de la sociedad a una donde se garantice un clima de civilidad, paz, comprensión, respeto y bienestar social.

Líneas de acción

- 9.1.1 Administrar justicia sensible, incluyente, accesible, con responsabilidad social y perspectiva de género.
- 9.1.2 Garantizar la atención integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en algún proceso judicial.

9.2. Justicia con Transparencia y Rendición de Cuentas

El PJEJO garantiza la transparencia, facilitando el acceso a la información pública y brindando protección a los datos personales. Por lo tanto, la implementación de acciones tendientes a garantizar un acceso a la información institucional relevante, oportuna, comprensible y de calidad, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, es determinante para generar las condiciones que fomenten la confianza de la población.

La justicia y la rendición de cuentas son fundamentales para la búsqueda de la paz y la seguridad, es por ello que el PJEJO conceptualiza la rendición de cuentas como el deber que tienen las instituciones que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la población, sus decisiones, funciones y el uso de los recursos asignados, así como los resultados obtenidos.

Líneas de acción

- 9.2.1 Garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, el Derecho de Acceso a la Información Pública y la protección de Datos Personales.
- 9.2.2 Impulsar la política de justicia abierta y transparencia proactiva en el Poder Judicial del Estado.
- 9.2.3 Fortalecer el control preventivo en los órganos jurisdiccionales y administrativos para garantizar los principios que rigen el servicio público.

9.3. Justicia con respeto y cuidado del medio ambiente

La relación entre la justicia y el medio ambiente derivan en el concepto de "Justicia Ambiental" el cual se refiere al trato digno y justo de todas las personas en relación con el avance, la adopción y la observancia de los reglamentos, leyes y políticas ambientales. Es decir, busca garantizar que todas las personas se beneficien de igual protección contra los riesgos ambientales y tengan acceso equitativo al proceso de toma de decisiones sobre el entorno en el que viven.

La "Justicia Ambiental" surge para hacer valer la aplicación del derecho a la salud y a un medio ambiente sano, como una concepción de reivindicación social, por ende,



el PJEO implementa esquemas para contribuir a la conservación del medio ambiente, desde el ámbito de sus competencias.

Líneas de acción

- 9.3.1 Implementar acciones institucionales para atender la problemática ambiental desde la competencia del Poder Judicial.
- 9.3.2 Incentivar prácticas favorables en el manejo de recursos materiales.

10.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La evaluación del desempeño institucional, permite valorar la pertinencia del gasto público en función del quehacer de las instituciones a través de los programas y las políticas públicas implementadas, del seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores para conocer de los resultados en el ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas, identificando la eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto en los procesos gubernamentales.

Al respecto, la Dirección de Planeación e Informática realizará el seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y objetivos, misma que se efectuará con base en indicadores estratégicos y de gestión, con el objeto de retroalimentar las acciones diseñadas originalmente y lograr el impacto propuesto, utilizando para ello:

- Objetivos estratégicos del Plan y programas anuales operativos.
- Indicadores estratégicos y de gestión integrados en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Seguimiento sistemático al cumplimiento de metas y a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones.
- Información estadística judicial.

La importancia de la evaluación permite conocer el impacto de la actividad institucional, generando para tal fin, elementos necesarios para la toma de decisiones, considerando si los recursos se manejan y dirigen adecuadamente.

Para atender lo señalado, la Dirección de Planeación e Informática desarrollará la metodología de los respectivos procesos de seguimiento y de evaluación.



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.